



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 183-2018-SUNARP/SN

Lima, 31 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a su especialización, simplificación, integración y modernización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, instrumento de gestión que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3 del citado ROF, establece como una función de la Sunarp, el supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los registros que integran el Sistema, así también como supervisar actividades de carácter técnico administrativo;

Que, asimismo, el artículo 9 del mismo dispositivo, señala que el Superintendente Nacional tiene la función de dirigir, planificar, evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos que conforman la Sunarp, así como de supervisar el cumplimiento de la política registral nacional;

Que, por su parte, el artículo 12 del ROF institucional establece que el Secretario General, actualmente denominado Gerente General conforme a lo dispuesto en la Resolución N°109-2018-SUNARP/SN y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tiene dentro de sus funciones el dirigir, coordinar y supervisar las acciones de administración interna y el funcionamiento administrativo de las oficinas y demás órganos de la entidad, debiendo evaluar además el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario conformar una comisión encargada de supervisar el desarrollo de las actividades administrativas y registrales de los órganos desconcentrados de la Sunarp, programando para ello visitas periódicas de supervisión en las Zonas Registrales, a efectos de emitir informes con conclusiones y recomendaciones

que sirvan de insumo a la Alta Dirección para la determinación de las acciones de gestión institucional y las medidas correctivas que resulten pertinentes, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema registral;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Comisión de Supervisión de la Sunarp.

Conformar la Comisión de Supervisión de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- El Superintendente Adjunto o su representante, quien presidirá la Comisión.
- El Gerente General o su representante.
- El Director Técnico Registral o su representante, como Secretario Técnico de la Comisión.
- El Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información o su representante.

Artículo 2.- Cumplimiento.

La mencionada Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada la presente resolución, y una vez constituida, elaborará y aprobará el Plan Anual de Supervisión de la Sunarp para el año 2018 dentro de los 3 días hábiles siguientes, dando cuenta del mismo al despacho del Superintendente Nacional.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente resolución a los responsables de los órganos citados en el artículo 1, para que procedan a la designación de sus miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP